B O P
Ciudad Real

Número 219

lunes, 14 de noviembre de 2022

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL
Convocatoria de concurso singularizado para la provisión de dos puestos de trabajo de Jefatura de Negociado Adjunto al Jefe de Sección de Inspección y Gestión Tributaria nº 2.10.238 (ID 894) y 2.10.239 (ID 895).....8828

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS
Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de terrenos de dominio público local del cerco.....8834
ALMAGRO
Nombramiento de un funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales.....8835
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2022.....8836
ARGAMASILLA DE ALBA
Bases para proveer por concurso-oposición varias plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla, para la reducción de la temporalidad en el empleo público. .8837
LA SOLANA
Aprobación inicial del E.M.C núm. 28/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito.....8850
LLANOS DEL CAUDILLO
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa reguladora del servicio por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.. 8851
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. S02/2022 del vigente presupuesto, en su modalidad de suplemento de crédito.....8852
PORZUNA
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.....8853
TOMELLOSO
Notificación requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Reexpedición Entrada de Vehículos cargo 2/2021.....8855

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 1 de 36

Notificación requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Servicios Sociales cargo 2/2021.....8856
Notificación requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 7/2022.....8857
Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 10/2022 y OVP Mercadillo cargo 3/2022.....8858
Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....8859
VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del presupuesto del año 2022, conforme a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.....8861

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 2 de 36

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 25 de octubre de 2022 (part. nº 10), ha sido aprobada la convocatoria de concurso singularizado para la provisión de dos puestos de trabajo de Jefatura de Negociado Adjunto al Jefe de Sección de Inspección y Gestión Tributaria Nº 2.10.238 (ID 894) y 2.10.239 (ID 895) de la plantilla funcionarial, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Primera.- Denominación, nivel y localización del puesto:

Puestos de trabajo de Jefatura de Negociado Adjunto al Jefe de Sección de Inspección y Gestión Tributaria N.º 2.10.238 (ID 894) Y 2.10.239 (ID 895), grupo C1 y nivel 22 de complemento de destino, adscritos al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Descripción:

1.1 De acuerdo con las órdenes, criterios o instrucciones que les marquen en cada caso su superior jerárquico, con sujeción a los modelos establecidos por el Servicio, y con la obligación legal de guardar el más estricto sigilo en relación con los datos, informes o antecedentes que manejen, llevarán a cabo el desarrollo de las funciones de colaboración, preparatorias o derivadas en apoyo al grupo A, la realización de propuesta de procedimientos normalizados que no corresponda al grupo A, la comprobación, gestión, actualización y tramitación de documentación y preparación de aquella que, por su complejidad, no sea propia de cuerpos del grupo A, la elaboración y administración de datos; tareas ofimáticas, manuales, de información y despacho o atención al público, con especial incidencia en:

a) El control y tramitación administrativa de los expedientes que en cada momento le sean encomendados en relación con los procedimientos gestión tributaria, con especial incidencia en con los beneficios fiscales de los diferentes tributos y demás ingresos de derecho público o de revisión de los mismos, dentro del ámbito material y territorial que en cada momento se determine. Dicha tramitación supondrá la realización de las operaciones de cálculo necesarias, y el impulso de cada una de las fases de los procedimientos, debiendo cumplimentar las comunicaciones, diligencias, propuestas y demás documentación que requieran los expedientes, de acuerdo con los modelos previstos y los criterios que se fijen por su superior jerárquico, debiendo informar a éste de las incidencias y circunstancias anómalas que concurran en cada caso.

b) El control y tramitación de los expedientes derivados de la inspección tributaria, teniendo la consideración de personal de la inspección a efectos legales, quedando facultados para llevar a cabo todas aquellas actuaciones en este campo que les ordenen las/os inspectores actuarios y/o el Inspector Jefe, dentro del ámbito material y territorial que en cada momento se determine. Dicha tramitación supondrá la realización de las operaciones de cálculo necesarias, y el impulso de cada una de las fases de los procedimientos, debiendo cumplimentar las comunicaciones, diligencias, propuestas y demás documentación que requieran los expedientes, de acuerdo con los modelos previstos y los criterios que se fijen por su superior jerárquico, debiendo informar a éste de las incidencias y circunstancias anómalas que concurran en cada caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 3 de 36

c) El seguimiento y gestión de aquellos expedientes y actuaciones que deban llevarse a cabo en relación con la gestión recaudatoria de las deudas en las que resulten obligados tributarios las administraciones e instituciones públicas, así como la gestión de aquellos expedientes que en cada momento se les encomiende en relación con los grandes deudores o aquellos obligados tributarios que presenten algún tipo de particularidad por razones materiales o de cuantía. Asistirán en condición de vocales a las mesas de subasta o de enajenación de bienes y derechos, cuando concurran las circunstancias previstas para ello.

d) La tramitación y gestión de aquellos expedientes sancionadores que deban llevarse a cabo en el ámbito tributario y/o administrativo. Dicha tramitación supondrá la realización de las operaciones de cálculo necesarias, y el impulso de cada una de las fases de los procedimientos, debiendo cumplimentar las comunicaciones, diligencias, propuestas y demás documentación que requieran los expedientes, de acuerdo con los modelos previstos y los criterios que se fijen por su superior jerárquico, debiendo informar a éste de las incidencias y circunstancias anómalas que concurran en cada caso.

e) Asistencia y desarrollo de las evaluaciones que se lleven a cabo en la acciones formativas que sobre actualización en materia tributaria organice el Servicio.

f) Ejercerán el control del cumplimento de las obligaciones del personal que en cada momento puedan tener adscrito funcionalmente, debiendo informar a su superior jerárquico de las anomalías que se detecten.

g) Información y atención al público por cualquiera de los conductos que se establezcan por el Servicio.

h) La realización de las actuaciones y toma de datos que se deban de llevar a cabo fuera de las dependencias donde se ubiquen las oficinas, en relación con los diferentes procedimientos de aplicación de los tributos.

i) Cualesquiera otras análogas a las descritas, dentro del marco de los procedimientos y procesos que se lleven a cabo dentro del Servicio. Las funciones y tareas descritas se desarrollarán a nivel de realización material, de colaboración y de supervisión de las mismas, de manera individual o de un grupo de trabajo.

Los trabajos descritos podrán realizarse de manera individual o asumiendo la gestión y control de equipos de trabajo, pudiendo ser realizados en las dependencias del Servicio o mediante actuaciones fuera de las mismas.

1.2 Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, del Servicio.

1.3 Sustituir al Jefe de Sección de Inspección y Gestión Tributaria en caso de ausencia u otro impedimento.

Valoración: asignación del complemento específico de 14.073,84 euros anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 13 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones de los/as aspirantes: Será requisito indispensable para poder participar en el presente concurso el ser funcionario/a de carrera de esta Excma. Diputación Provincial, perteneciente al grupo C1, escala de administración general, subescala administrativa, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/as suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 4 de 36

El personal funcionario de carrera debe haber permanecido en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurse para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se presentarán a través del Portal del Empleado, desplegando en el menú la Oficina virtual, Recursos Humanos, Solicitud de provisión de puestos, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados. Las solicitudes que no se reciban por este medio se tendrán por no presentadas.

El plazo de presentación de instancias será de quince dias hábiles, contados a partir de las 9´00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Méritos, adecuación de las personas candidatas al puesto de trabajo y baremo: Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso, cuya puntuación supondrá el 50 por ciento del mismo, serán los siguientes, con el baremo que se indica:

A) Grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

- Superior en más de tres niveles 1,00 punto.
- Superior en dos o tres niveles 0,90 puntos.
- Superior en un nivel 0,80 puntos.
- Igual nivel 0,70 puntos.
- Inferior en un nivel 0,60 puntos.
- Inferior en dos o tres niveles 0,50 puntos.
- Inferior en más de tres niveles 0,40 puntos.

B) Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado debe hacerse atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el ofrecido. Con la siguiente valoración:

B.1.- Por cada mes completo en puesto de trabajo en el Servicio (misma especialización) al que corresponde el puesto que sale a concurso, 0,055 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cada mes completo en puesto de trabajo con funciones análogas (misma especialización) a las que corresponden al puesto que sale a concurso, 0,03 hasta un máximo de 2 puntos.

(Ambas posibilidades de valoración se considerarán compatibles).

C) Méritos de perfeccionamiento.

* Cursos: Por los superados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que hayan sido impartidos u homologados por las Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios (Instituto Nacional de Administración Pública, escuelas regionales o institutos autonómicos de Administración Pública, o AAPP con centros o servicios de formación para sus propios empleados públicos, tales como Diputaciones Provinciales o Universidades) o por las organizaciones sindicales u otros promotores siempre dentro del marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, publicados por el INAP, directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Los de menos de 15 horas 0,025 puntos.
- Los de 15 a 24 horas 0,075 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 5 de 36

- Los de 25 a 39 horas 0,125 puntos.
- Los de 40 a 89 horas 0,250 puntos.
- Los de 90 a 199 horas 0,400 puntos.
- Los de 200 en adelante 0,500 puntos.

* Otras titulaciones académicas:

(No podrán ser valoradas las inferiores que sirvan para la obtención de la titulación que habilita para el ingreso en el Grupo a que figuren adscritos los puestos de trabajo, ni otras inferiores al Grupo de titulación al que figuren adscritos los puestos de trabajo).

- Titulación superior afín a las funciones del puesto 1,000 punto.
- Titulación superior no afín a las funciones del puesto 0,250 puntos.
- Titulación media afín a las funciones del puesto 0,750 puntos.
- Titulación media no afín a las funciones del puesto 0,135 puntos.
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, afín a las funciones del puesto 0,375 puntos.
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, no afín a las funciones del puesto 0,125 puntos.

La puntuación máxima dentro de este apartado de Méritos de Perfeccionamiento (Cursos y Titulaciones académicas) será de 2 puntos.

D) Antigüedad.

- Por cada mes de servicios en la Diputación Provincial de Ciudad Real, computándose los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en cualquier Administración Pública: 0,033 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos relativos a los apartados A), B.1) y D) de la base cuarta se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, incorporándose por el Servicio de Personal mediante informe.

Los méritos relativos a los apartados B.2) y C) de la base cuarta deberá acreditarlos el propio interesado, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados.

E) Adecuación de la persona candidata al puesto de trabajo a desarrollar.

Las personas candidatas al puesto de trabajo deberán realizar uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo, planteado por la Comisión de Selección. La valoración de dicha prueba será de 0 a 10 puntos, siendo 0 la mínima y 10 la máxima.

Quinta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder al puesto será de 10,00 puntos.

Sexta.- Comisión de Selección: Designada por la Presidencia y que estará integrada de la siguiente forma:

* Presidente: un funcionario de carrera.

. Titular: D. Francisco Pérez Carrillo, Técnico de Administración General.

. Suplente: D. Ángel Pareja Mayordomo, Técnico de Administración General.

* Secretario:

. Titular: D. Antonio Vázquez Sánchez, Técnico de Administración General.

. Suplente: La Secretaria General o el Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien deleguen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 6 de 36

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.

. Titular: D. Alfonso Díaz-Madroñero Verdut, Administrativo de Administración General.

. Suplente: Dª Ana Isabel González Cortés, Administrativo de Administración General.

- Un funcionario de carrera.

. Titular: D. Emilio Moreno López, Administrativo de Administración General.

. Suplente: Dª Ana M.ª Pérez Cabanes, Técnico de Administración General.

- Un funcionario de carrera.

. Titular: Dª Estrella del Burgo Criado, Administrativo de Administración General.

. Suplente: D. Jesús Parra González, Administrativo de Administración General.

- Un funcionario de carrera.

. Titular: D. Manuel Iniesta Carreño, Administrativo de Adminsitración General.

. Suplente: Dª M.ª Lourdes Martínez Moreno, Técnico de Administración General.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Séptima.- Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Toma de posesión: El plazo para tomar posesión (telemática) será de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo".

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Aviso legal. Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Gestión Recursos Humanos", de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real. Calle Toledo, 17 CP 13071.
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Gestión Recursos Humanos.
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales de los empleados públicos de la Diputación de Ciudad Real (personal funcionario, laboral, eventual y en prácticas formativas).
Legitimación	Artículo. 6.1.b) RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 7 de 36

	de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Destinatarios	Hacienda Pública, Administración Tributaria, Bancos, Cajas, Seguridad Social, Órganos Judiciales, Entidades aseguradoras.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, 10 de noviembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3568

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 8 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de terrenos de dominio público local del cerco de Almadenejos.

Tras haber sido aprobado inicialmente por el Pleno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por terrenos de dominio público local del cerco y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin existir reclamación alguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Por lo que el artículo 3 de dicha ordenanza queda redactado de la siguiente manera: “La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual que será de 10 €/cabeza para el ganado ovino y caprino y 100 €/cabeza ganado equino, teniendo en cuenta que sólo se exigirá la tasa por aquellos animales que cuenten con un año o más”.

En Almadenejos, a 10 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Eulogio Escudero Zarcero.

Anuncio número 3569

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 9 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Nombramiento de un funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se ha dictado Decreto de Alcaldía, que literalmente dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022, aprobó las bases y convocatoria, del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almagro, mediante el sistema de movilidad. (BOP nº 113, de fecha 13 de junio de 2022).

Vista el acta de la reunión celebrada por la Comisión de Valoración de fecha 7 de octubre de 2022, relativa a la valoración de la primera fase de concurso, méritos generales.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Comisión de Valoración, de fecha 19 de octubre de 2022, relativa a resolución de reclamaciones sobre los resultados obtenidos en la primera fase de concurso, méritos generales, y otorgamiento de las puntuaciones definitivas en la mencionada fase.

Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 26 de octubre de 2022, relativa a la valoración de la segunda fase de concurso, méritos específicos: valoración de las memorias individualizadas.

Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 26 de octubre de 2022, relativa a la valoración de la segunda fase de concurso, méritos específicos: entrevistas personales y calificaciones finales.

Visto que la Comisión de Valoración, tras el resultado final obtenido en las diferentes fases, propone como aspirante seleccionado, a aquel que ha obtenido mayor puntuación, a D. A.V.P, titular del DNI ***8636**.

Presentada por el aspirante la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Resuelvo:

Primero.- Realizar el nombramiento como funcionario de carrera, escala de Administración Especial, Policía Local del Ayuntamiento de Almagro, a favor de: A.V.P., titular del DNI ***8636**.

Segundo.-Notificar la presente resolución al funcionario nombrado.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.almagro.es y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuarto.- Comunicar al Registro de Personal de Policías Locales de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos".

Es lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3570

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 10 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 547, de fecha 8 de noviembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en la concejala Dª Marián Ureña Gutiérrez, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con documentos de identificación personal números ***0782** y ***9066**, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2022, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 3571

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 11 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Bases para proveer por concurso-oposición varias plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba al amparo de lo establecido en el articulo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Antecedentes.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: "Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (…)".

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone: "… Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 12 de 36

1.2.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso-oposición de personal funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-05-2022 (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo del concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b. Transparencia.

c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3.- Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar y a quienes participen en el concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 13 de 36

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del trebep y en el artículo 2.4 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo i de la presente resolución, será el de concurso-oposición.

1.5.- Bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución NO generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (www.argamasilladealba.es) y se insertarán en el Tablón de anuncios municipal.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• El requisito de titulación y demás recogidos en el ANEXO II según la clasificación de las plazas.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento.

3.3.- De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de persona con discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 14 de 36

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo V, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 CP 13710 de Argamasilla de Alba o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

• Fotocopia del D.N.I.

• Fotocopia de la titulación requerida.

• Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Titulo requerido.

• Copia compulsada de los méritos a valorar en el Concurso.

• Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan según la clasificación de las plazas que se recoge en el ANEXO II, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.4.- Los derechos de examen para la participación en los procesos selectivos son los fijados en el Anexo II (cuantía que para cada Grupo se señala en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10) y se harán efectivos en régimen de autoliquidación.

Los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

• Proceso selectivo convocado: Deberá indicarse “OEP estabilización empleo temporal funcionarios”.

• Subgrupo: Deberá seleccionarse el que corresponda a la plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente BASE. La exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 15 de 36

el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

4.9.- Las personas con discapacidad, a que se refiere el último párrafo de la Base Tercera, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 16 de 36

Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los tribunales calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Alcaldía sobre la BASE de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los tribunales calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los tribunales calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Alcalde, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta de los Delegados de Personal, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los tribunales calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los tribunales calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realiza-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 17 de 36

ción y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los tribunales calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los tribunales calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los tribunales calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la BASE QUINTA para cada plaza de las que se convocan.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021 el sistema de provisión será para todas ellas el de concurso-oposición.

I. Fase de oposición. 60 puntos.

Único ejercicio de carácter no eliminatorio:

Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta (60) preguntas, más cinco (5) de reserva, con tres respuestas alternativas cada una, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo IV de la convocatoria.

El ejercicio se calificará de cero a sesenta puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública para el año de realización del ejercicio, y cuyo resultado se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

II. Fase de concurso. 40 puntos.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el ANEXO III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 18 de 36

La puntuación total alcanzable en el concurso será, en todos los casos, de 40 puntos, en la que se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso más la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

1 Mayor puntuación en el apartado I de la Experiencia Profesional.

2 Mayor puntuación en el apartado II de la Experiencia Profesional.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la Presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título exigido en la base tercera de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 19 de 36

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 20 de 36

bre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales calificadores o de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Argamasilla de Alba, el Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACIÓN PLAZA	*GRUPO*	*SUBGRUPO*	*ESCALA*	*SUBESCALA*	*CLASE*	*VACANTES*	*SISTEMA SELECTIVO En aplicación artículo 2 de la Ley 20/2021*
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y RRHH	A	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO *	C	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

*Tiempo parcial.

Las plazas que se convocan, tal y como exige el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO II

TITULACIONES EXIGIDAS Y TASA DERECHO DE EXÁMENES

DENOMINACIÓN PLAZA	*GRUPO*	*SUBGRUPO*	*TITULACIÓN EXIGIDA*	*TASA DERECHOS EXAMENES*
TECNICO PREVENCIÓN RIEGOS LABORALES Y RR.HH.	A	A2	Estar en posesión del título de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo o equivalente legalmente reconocido o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	36,40€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO	C	C2	Estar en posesión del título de ESO o equivalente legalmente reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	26,88€

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

ANEXO III

CONCURSO. MÉRITOS A VALORAR Y BAREMO

A. Plaza de Técnico de Prevención rn Riesgos Laborales y RR.HH. Subgrupo A2 (40 Puntos).

A.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 40 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba como personal funcionario interino o personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico/a en Prevención de Riesgos La-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 21 de 36

borales y Recursos Humanos, Subgrupo A2, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,54 por mes o fracción.

II. Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos, Subgrupo A2, hasta una puntuación máxima de 20 puntos, a razón de 0,27 por mes o fracción.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras Administraciones Publicas.
Certificación de servicios prestados emitida por la Secretaría de la Administración donde se haya prestado los servicios.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de los sistemas, programas y herramientas informáticas de este Ayuntamiento con respecto a otras Administraciones y de las funciones inherentes al puesto adscrito a la plaza ofertada, donde entre otras, se utilizan programas informáticos propios específicos para la gestión de Recursos Humanos y Urbanismo.

B. Plaza de Auxiliar Administrativo Informática. Subgrupo C2 (40 Puntos).

B.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 40 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo/a Informático/a, Subgrupo C2, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 1,14 por mes o fracción.

II. Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo/a Informático/a, Subgrupo C2, hasta una puntuación máxima de 20 puntos, a razón de 0,57 por mes o fracción.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras Administraciones Publicas.
Certificación de servicios prestados emitida por la Secretaría de la Administración donde se haya prestado los servicios.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de los sistemas, programas y herramientas informáticas de este Ayuntamiento con respecto a otras Administraciones y de las funciones inherentes al puesto adscrito a la plaza ofertada, donde entre otras, se utilizan programas informáticos propios específicos para la gestión de los diferentes departamentos municipales (SWAL- Sistema Web para la Administración Local).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 22 de 36

ANEXO IV
TEMARIO

A. PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES Y RR.HH. SUBGRUPO A2.

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Servicios de prevención.

Tema 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

Tema 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Responsabilidades y sanciones.

Tema 8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL: Disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias.

Tema 9.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº. 135 13/11/2002). Ámbito de aplicación y denuncia. Oferta Pública de Empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo. Condiciones Económicas.

Tema 10.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº. 135 13/11/2002). Relaciones de puestos de trabajo. Jornadas, horarios y tiempo de trabajo. Vacaciones, licencias, permisos y excedencias.

Tema 11.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº. 135 13/11/2002). Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo. Formación y perfeccionamiento. Asistencia social y jubilaciones.

Tema 12.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº. 135 13/11/2002). Derechos sindicales. Régimen Disciplinario. Comisión de Seguimiento. Disposiciones adicionales y final

Tema 13.- El Convenio colectivo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº 135 13/11/2002). Ámbito de aplicación y denuncia. Oferta Pública de Empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo. Condiciones Económicas.

Tema 14.- El Convenio colectivo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP n.º 135 13/11/2002). Relaciones de puestos de trabajo. Jornadas y horario.

Tema 15.- El Convenio colectivo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº 135 13/11/2002). Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo. Formación y perfeccionamiento. Asistencia social y jubilaciones

Tema 16.- El Convenio colectivo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº 135 13/11/2002). Derechos sindicales. Régimen Disciplinario. Comisión paritaria. Disposiciones adicionales y final.

Tema 17.- El Reglamento del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (BOP nº. 81 de 28/04/2017).

Tema 18.- Derechos y deberes de los empleados públicos.

B. PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMATICA. SUBGRUPO C2.

Tema 1.- Configuración de Windows 10.

Tema 2.- Redes Locales en sistemas Windows.

Tema 3.- Seguridad en la Red.

Tema 4.- Gestión y administración de contenidos en webs con Typo3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 23 de 36

Tema 5.- Uso dela herramienta NET USER.

ANEXO V

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
E-MAIL:	¿Requiere adaptación del puesto? ☐ SÍ ☐ NO	

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la provisión por concurso-oposición de varias plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera, para la plaza _____ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.

2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

☐ Fotocopia del título y demás documentación requerida en las Bases.

☐ Justificante de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme determinan las Bases.

☐ Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.

Anuncio número 3572

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 24 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Solana, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del E.M.C nº 28/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde.

Anuncio número 3573

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 25 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta corporación, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el 24 de marzo de 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza fiscal de la tasa reguladora del servicio por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

A efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de la Ordenanza que resulte aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

En Llanos del Caudillo, a noviembre 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 3574

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 26 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad suplemento de crédito S02/2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Llanos del Caudillo, a noviembre 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 3575

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 27 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.

En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2022, se adoptó acuerdo de la Aprobación Inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 197 de 11 de octubre de 2022 y tablón edictal de la sede electrónica de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna , en aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7. Reducción de la cuota del servicio de comida a domicilio.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio estarán obligados a satisfacer el precio público que resulte de la aplicación del siguiente baremo:

1. Si no existen ingresos en la unidad familiar el servicio será gratuito.

2. Si la renta per cápita de la unidad familiar es inferior a 450 euros la cantidad a pagar será 3 euros/día.

3. Si la renta per cápita de la unidad familiar está entre 451 euros y 650 euros la cantidad a pagar será 3,50 euros/día.

4. Si la renta per cápita de la unidad familiar está entre 651 euros y 750 euros la cantidad a pagar será 4 euros/día.

5. Si la renta per cápita de la unidad familiar supera los 751 y 900 euros la cantidad a pagar será 4,50 euros/día.

6. Si la renta per cápita de la unidad familiar es superior a 900 euros se pagará el servicio de forma íntegra.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, los Servicios Sociales municipales valorarán otras reducciones y/o podrán aplicar otra cuota para la prestación del servicio de comidas a domicilio.

Es obligación del usuario o usuaria comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior

En el caso de subvenciones obtenidas para el servicio en cuestión de alguna Administración Pública se descontará el importe correspondiente salvo en el tramo máximo de renta per cápita".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 28 de 36

la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna a 11 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Anuncio número 3576

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 29 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Reexpedición Entrada de Vehículos cargo 2/2021 de fecha 21 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: Miguel Ángel Pérez Baños.

NIF: 09794372-Y

Domicilio: Carretera Madrid Cartagena de Cartagena. CP: 30016.

Concepto adeudado:	Reexp. Entrada Vehículos 2/2021.
Importe deuda principal:	135,32 euros.
Recargo de apremio:	27,06 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Total:	162,38 euros.

Que habiéndose intentando practicar, con carácter personal, notificación de liquidación- providencia de apremio al obligado tributario para el pago y no siendo posible, se procedió hacerla efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 102 de fecha 27 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 132 de fecha 3 de junio de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021 , se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos. (Figura de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa Grupo Navec Servicios Industriales, S.L.).

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 21 de octubre de 2022.- La Recaudadora Municipal".

Anuncio número 3577

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 30 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Servicios Sociales cargo 2/2021 de fecha 5 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre: M* J* C* G*.

NIF: 06131387-R.

Domicilio: Calle General Margallo, 82 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Servicios Sociales 2/2021.

Importe deuda principal:	78,82 euros.
Recargo de apremio:	15,76 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Total:	94,58 euros.

Que habiéndose intentado la practica, con carácter personal, de la notificación de la liquidación-providencia de apremio a la obligada tributaria para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 9 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 112 de fecha 10 de junio de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 142 de fecha 15 de junio de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 5 de octubre de 2022.- La Recaudadora Municipal".

Anuncio número 3578

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 31 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 7/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : N* M* G* F*.

NIE: X8612900K.

Domicilio: Avda Antonio Huertas, 44 03 B de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado:	Infracción Seguridad Ciudadana 7/2022.
Importe deuda principal:	100,00 euros.
Recargo de apremio:	20,00 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Total:	120,00 euros.

Que habiéndose practicado intentado la practica, con carácter personal, de notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se procedió hacerla efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 172 de fecha 6 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 217 de fecha 9 de septiembre de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021 , se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 11 de octubre de 2022.- La Recaudadora Municipal".

Anuncio número 3579

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 32 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en plaza de España número 1 – Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

SUJETO PASIVO	*NIF/NIE*	*CONCEPTO*	*PROVIDENCIA*	*IMPORTE*
P*, I*	X9734444Q	Infracción Seguridad Ciudadana cargo 10/2022	A	661,10 €
M*, H*	X1377817W	OVP Mercadillo 3/2022	A	99,33 €
N*J*, K*	06319485M	OVP Mercadillo 3/2022	A	99,33 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 3580

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 33 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Baye Madiaye Ndiaye, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 31 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 04 de agosto de 2022, a nombre de don Baye Madiaye Ndiaye.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón."

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma" (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Manterola, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 16 de septiembre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Baye Madiaye Ndiaye, no reside en calle Manterola, **,

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Baye Madiaye Ndiaye, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 34 de 36

empadronada en calle Manterola, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En Tomelloso, a 11 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3581

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 35 de 36

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, la modificación de la plantilla de personal del presupuesto del año 2022, conforme a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal, se somete a información pública el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La plantilla de personal, se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 3582

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 36 de 36